



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 SEP 2020

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00217-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ALLEGAR** poder especial para iniciar la acción, donde este determinado claramente e **IDENTIFICADO** el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem).
2. **APORTAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **BSK793** con fecha no superior a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 de los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso (art. 61 de la Ley 1676 de 2013).
3. **ALLEGAR** certificación expedida por la empresa de mensajería, que evidencie la **entrega efectiva** de la comunicación al deudor, ya que solo se aportó la guía del envío.
4. **APORTAR** copia del escrito de subsanación, y sus anexos, para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Núm. 5 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 055 Hoy 07 SEP 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS